

RESOLUCION No. 1729 DE 1º DE SEPTIEMBRE DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES FRENTE A LAS NUEVAS MEDIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS LABORES INSTITUCIONALES Y DE APOYO EN LO REFERENTE AL COVID-19 Y SE DA CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD EXPEDIDA POR EL GOBIERNO NACIONAL"

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política prevé que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales y particulares.
2. Que el artículo 5 de la Ley 1751 de 2015 establece que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, y señala, en su artículo 10, como deberes de las personas frente al derecho fundamental los de: "Promover por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad" y el de "actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas".
3. Que las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.
4. Que el Objetivo de las Corporaciones Autónomas Regionales es la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.
5. Que el literal c. del artículo 24 de la Ley 99 de 1993, establece como uno de los órganos de dirección y administración de las Corporaciones Autónomas Regionales la Dirección General.
6. Que el artículo 28 de la Ley 99 de 1993, establece que el Director General será el representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva.



RESOLUCION No. 1729 DE 1º DE SEPTIEMBRE DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES FRENTE A LAS NUEVAS MEDIDAS PARA EL CUMPLIMIENTOS DE LAS LABORES INSTITUCIONALES Y DE APOYO EN LO REFERENTE AL COVID-19 Y SE DA CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD EXPEDIDA POR EL GOBIERNO NACIONAL"

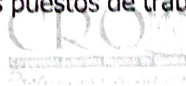
7. Que el artículo 29, del mismo compendio normativo determina que le corresponde al Director General de la Corporación: "*Dirigir, coordinar y controlar las actividades de la entidad y ejercer su representación legal*".
8. Que el inciso segundo del artículo 12 del Decreto 1768 de 1994, establece que las personas que prestan sus servicios en las Corporaciones tendrán la condición de empleados públicos.
9. Que mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 08 del 25 de Octubre de 2019, se designa como Director General de la CRQ, al Doctor **JOSE MANUEL CORTES OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 89.004.388 de Armenia, en el cargo como **DIRECTOR GENERAL CODIGO 0015, GRADO 24**.
10. Que el Doctor **JOSE MANUEL CORTES OROZCO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 89.004.388 de Armenia, a partir del 01 de enero de 2020 según acta de posesión No. 01, ejerce funciones como Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ.
11. Que el artículo 2 del Decreto 1295 de 1994, define que los objetivos generales del Sistema General de Riesgos Laborales son la promoción de la seguridad y salud en el trabajo - SST y la prevención de los riesgos laborales, para evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
12. Que el Ministerio de Trabajo a través del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector-Trabajo" estableció las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.
13. Que la organización Mundial de la Salud informo la ocurrencia de casos de Infección Respiratoria Aguda Grave (IRAG) causada por un nuevo coronavirus (COVID 2019) en Wuhan (China), desde la última semana de diciembre de 2019.



RESOLUCION No. 1729 DE 1º DE SEPTIEMBRE DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES FRENTE A LAS NUEVAS MEDIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS LABORES INSTITUCIONALES Y DE APOYO EN LO REFERENTE AL COVID-19 Y SE DA CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD EXPEDIDA POR EL GOBIERNO NACIONAL"

14. Que la Organización Mundial de Salud el día 30 enero del 2020 declara emergencia de salud pública de importancia internacional.
15. Que el Ministerio de Salud expidió la Circular Externo No 0000005 del 11 de febrero de 2020, en la cual se dan directrices para la detección temprana, el control y la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus (2COVID 2019) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo.
16. Que el Ministerio de Trabajo expidió la Circular No 017 del 24 de febrero de 2020, en la cual se brindan lineamientos mínimos a Implementar de promoción y prevención para la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad por COVID 19.
17. Que los Ministerios de Salud y Educación expidieron la Circular Conjunto No 011 del 09 de marzo de 2020, en la cual se dan recomendaciones para prevención, manejo y control de la infección respiratoria aguda por el nuevo Coronavirus en el entorno educativo.
18. Que el Ministerio de Salud expidió la Circular Externa No. 0018 del 10 de marzo de 2020, en la cual se determinan acciones de contención ante el COVID-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias.
19. Que el Ministerio de Salud expidió la Resolución No. 380 del 10 de marzo de 2020, por la cual se adoptan medidas preventivas sanitarias en el país, por causa del coronavirus COVID 2019 y se dictan otras disposiciones.
20. Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, con el fin de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.
21. Que así mismo, la Organización Internacional del Trabajo, mediante comunicado del 18 de marzo de 2020, instó a los Estados a adoptar medidas urgentes para: **i)** proteger a los trabajadores y empleadores y sus familias de los riesgos para la salud generadas por el coronavirus COVID-19; **ii)** proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo; **iii)** estimular la economía y el empleo, y **iv)** sostener los puestos de trabajo y los ingresos, con el propósito



A3



RESOLUCION No. 1729 DE 1º DE SEPTIEMBRE DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES FRENTE A LAS NUEVAS MEDIDAS PARA EL CUMPLIMIENTOS DE LAS LABORES INSTITUCIONALES Y DE APOYO EN LO REFERENTE AL COVID-19 Y SE DA CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD EXPEDIDA POR EL GOBIERNO NACIONAL"

de respetar los derechos laborales, mitigar los impactos negativos y lograr una recuperación rápida y sostenida.

22. Que en vista de la presencia de casos de COVID 19 en el Departamento del Quindío, mediante la Resolución 460 del 18 de Marzo de 2020 la Corporación Autónoma Regional del Quindío, decide suspender temporalmente la atención al público de manera presencial en las instalaciones de la entidad, así mismo se suspenden las visitas de grupos al Vivero, Centro de atención y valoración CAV y el Centro Nacional para el Estudio de la Guadua - Bambú.
23. Que la evidencia muestra que la propagación del Coronavirus COVID-19 continúa, a pesar de los esfuerzos estatales y de la sociedad, y dado que, en ausencia de medidas farmacológicas como la vacuna y los medicamentos antivirales, son las medidas no farmacológicas las que tienen mayor costo/efectividad.
24. Que tales medidas incluyen la higiene de manos, la higiene respiratoria, el distanciamiento social, el autoaislamiento voluntario y la cuarentena, medidas que, en concepto de los expertos, se deben de mantener hasta tanto la evaluación del riesgo indique que la situación permite retornar de manera paulatina y con seguimiento de las autoridades, a la cotidianeidad.
25. Que de la revisión realizada y, especialmente, las recomendaciones existentes a nivel mundial, los protocolos de bioseguridad para tales actividades tienen elementos comunes que deben ser atendidos con el fin de prevenir al máximo el contagio, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19 y minimizar los factores que pueden generar la transmisión de la enfermedad.
26. Que el Ministerio de salud y protección Social el 24 de abril de 2020, mediante la resolución 000666 de 2020, adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.
27. Que la Circular Externa, No. 100 – 009 de 2020, conjunta entre el Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Trabajo y el DAFP, define las acciones para implementar en la administración pública las medidas establecidas en el Protocolo General de Bioseguridad adoptado en la

RESOLUCION No. 1729 DE 1º DE SEPTIEMBRE DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES FRENTE A LAS NUEVAS MEDIDAS PARA EL CUMPLIMIENTOS DE LAS LABORES INSTITUCIONALES Y DE APOYO EN LO REFERENTE AL COVID-19 Y SE DA CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD EXPEDIDA POR EL GOBIERNO NACIONAL"

resolución 666 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.

28. Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 y la Directiva Presidencial No. 07 del 27 de agosto de 2020 establecieron nuevos lineamientos en virtud de la emergencia sanitaria generada por el Coronavirus- COVID-19 y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.
29. Que el Director General en ejercicio de las funciones establecidas en la ley 99 de 1993 y como jefe de un organismo autónomo el orden nacional, debe acatar todas las disposiciones que el Gobierno establezca para estos momentos de emergencia sanitaria y social.
30. Que, en consecuencia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus es necesario adoptar los protocolos generales de bioseguridad que deben ser implementados y adoptados por todas las actividades económicas sociales y todos los sectores de la administración pública sin perjuicio de las especificidades propias de los protocolos que se estimen pertinentes para cada sector, en el contexto del nuevo aislamiento selectivo.
31. Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: la presente resolución tiene por objeto adoptar las nuevas acciones a implementar bajo los lineamientos del Decreto 1168 de 2020 y la Directiva Presidencial 07 de 2020 e igualmente se siguen aplicando las medidas establecidas en el Protocolo General de Bioseguridad adoptado en el resolución número 666 del 24 de Abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTICULO SEGUNDO: RESPONSABILIDADES

2.1. A CARGO DE LAS DIRECTIVAS DE LA CRQ:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015, es función del Nivel Directivo *fixar las políticas y adoptar los planes, donde se determinen acciones a implementar* que permitan garantizar la continuidad del trabajo y la protección integral de los funcionarios y contratistas al servicio de la Entidad.

* Organizar el funcionamiento de la entidad, proponer ajustes a la organización interna y demás disposiciones....



RESOLUCION No. 1729 DE 1º DE SEPTIEMBRE DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES FRENTE A LAS NUEVAS MEDIDAS PARA EL CUMPLIMIENTOS DE LAS LABORES INSTITUCIONALES Y DE APOYO EN LO REFERENTE AL COVID-19 Y SE DA CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD EXPEDIDA POR EL GOBIERNO NACIONAL"

- * Implementar protocolos de bioseguridad por cada tipo de proceso y/o actividad y vigilar el cumplimiento de los mismos
- * Capacitar a los empleados y contratistas sobre las medidas indicadas en los protocolos."
- * Reportar a la EPS y a la ARL correspondiente los casos sospechosos y confirmados de COVID-19.

2.2. A CARGO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA CRQ.

Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados por la Entidad durante el tiempo que permanezca en las instalaciones o en el lugar de trabajo, en el desplazamiento y llegada a sus hogares, en el ejercicio de las labores o en el cumplimiento del objeto contractual que les sea designado.

Brindar la información de manera oportuna y en los tiempos definidos por la entidad, frente a solicitud de información requerida en temas relacionados con esta Resolución.

Hacer debido uso de los elementos de protección personal que le sean entregados.

Reportar al jefe de dependencia y supervisor para el caso de contratistas, cualquier caso de contagio que se llegase a presentar en su lugar de trabajo o núcleo familiar y de convivencia.

Cada uno de los funcionarios de la institución deberá hacer una autorregulación y autocuidado para preservar la salud propia y de sus compañeros de trabajo.

ARTICULO TERCERO: MEDIDAS GENERALES

Las medidas que han demostrado mayor impacto para la contención de la transmisión del virus son las siguientes:

- Lavado de manos
- Distanciamiento social
- Uso del tapabocas
- Desinfección y limpieza de las áreas de trabajo y elementos de uso habitual (superficies, equipos, entre otros).
- Se respetara en cada una de las dependencias el aforo del 30% de los funcionarios y contratistas de forma presencial.

3.1 LAVADO DE MANOS

- Se dispondrá de los insumos para realizar la higiene de manos, con agua limpia, jabón líquido y toallas desechables.
- Se dispondrá de suministros de alcohol glicerinado al 70%, en lugares de acceso fácil y frecuente por el personal de la CRQ.



RESOLUCION No. 1729 DE 1º DE SEPTIEMBRE DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES FRENTE A LAS NUEVAS MEDIDAS PARA EL CUMPLIMIENTOS DE LAS LABORES INSTITUCIONALES Y DE APOYO EN LO REFERENTE AL COVID-19 Y SE DA CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD EXPEDIDA POR EL GOBIERNO NACIONAL"

- Todos los empleados y contratistas tanto en las oficinas como en labores externas deberán realizar el protocolo de lavado de manos con una periodicidad mínima de cada 3 horas, evitando el desperdicio de agua.
- El equipo de talento humano y de seguridad y salud en el trabajo harán labor de seguimiento y control, se establecerán recordatorios de lavado de manos.

3.2 DISTANCIAMIENTO FISICO

- Los empleados y contratistas de la CRQ, deberán permanecer por lo menos a dos (2) metros de distancia evitando el contacto directo entre ellos.
- Se controlará el número de personas que se encuentren en las diferentes sitios de trabajo, como en áreas comunes, pasillos, cafeterías, oficinas, baños, etc. evitando las aglomeraciones.
- Se deberán aprovechar las ayudas tecnológicas con el fin de evitar las reuniones, y aglomeraciones en general que sean superiores a 5 personas. Las reuniones podrán ser realizadas para un máximo de cinco personas, siempre y cuando se garantice el distanciamiento físico y el uso de los elementos de bioseguridad mínimos (tapabocas, alcohol, jabón de manos y toallas desechables) o podrá ser de un número mayor de participantes, siempre y cuando en el espacio físico donde se adelante la reunión, permita garantizar dos (2) metros de distanciamiento social, siendo esto último, en casos estrictamente necesarios o que la situación lo amerite.
- Quedan prohibidas las reuniones, capacitaciones, foros, etc. en la CRQ y por fuera con más de cinco personas. En espacios físicos que no permitan los dos (2) metros de distanciamiento social. Siendo esto último, en casos estrictamente necesarios o que la situación lo amerite.

3.3 MANEJO DE LOS TAPABOCAS

- El uso del tapabocas será de carácter obligatorio en las áreas de afluencia de personal en cumplimiento de los protocolos establecidos por el Gobierno Nacional.
- Se debe lavar las manos antes de usar el tapabocas y este debe cubrir la nariz y por debajo del mentón.
- Si el tapabocas tiene banda flexible en uno de los lados, este debe ir en la parte superior de tal forma que moldee la banda sobre la superficie nasal, de acuerdo a los tipos de tapabocas que suministren.
- No toque el tapabocas durante su uso, si requiere hacerlo lávese las manos antes y después de su manipulación.
- El tapabocas puede usarse durante un día continuo si no esta roto, sucio o húmedo, en cualquiera de las condiciones, debe retirarse, eliminarse y usar uno nuevo.

RESOLUCION No. 1729 DE 1º DE SEPTIEMBRE DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES FRENTE A LAS NUEVAS MEDIDAS PARA EL CUMPLIMIENTOS DE LAS LABORES INSTITUCIONALES Y DE APOYO EN LO REFERENTE AL COVID-19 Y SE DA CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD EXPEDIDA POR EL GOBIERNO NACIONAL"

- Cuando se retire el tapabocas hágalo desde la cinta o elásticos nunca toque la parte externa de la mascarilla, y dispóngalo en los recipientes destinados para tal fin.
- Una vez retirado el tapabocas dóblelo con la cara externa hacia adentro y deposítela en una bolsa de basura dispuesta para tal fin.
- Cuando se emplee el transporte suministrado por la CRQ, se deberá de manera obligatoria usar el tapabocas y en general se deberán cumplir todas las condiciones que exijan los protocolos del gobierno Nacional.

ARTICULO CUARTO: INTERACCION DENTRO DE LAS INSTALACIONES

- Queda terminantemente prohibido el ingreso a las instalaciones de la CRQ, los niños y adultos mayores de 60 años, así sean usuarios, hijos, familiares o conocidos de los funcionarios y contratistas. Para el caso de los pensionados, la entidad implementará los mecanismos necesarios y concertados con ellos, para poder cumplir con el presente inciso.
- Para cualquier solicitud o trámite personal que se adelante en la Entidad, solo se permitirá el ingreso de una persona bien sea por dependencia o por trámite.
- Se dispondrá de espacios aislados al ingreso de las instalaciones de la CRQ, para que el usuario que requiera atención personalizada, no ingrese a las oficinas, sino que sea atendido por el funcionario competente en este lugar.
- Es de carácter obligatorio el uso de las medidas de protección, igualmente abstenerse de compartir los elementos de protección personal y asegurarse de efectuar las medidas de higiene previo a su utilización.
- Todo vehículo que ingrese a la CRQ, deberá esperar en la entrada de la entidad para que se le efectúe el proceso de desinfección.
- Toda persona que ingrese a la CRQ, en vehículo deberá estacionarse en la entrada del parqueadero para la debida desinfección de las llantas, posteriormente se parqueara en los lugares disponibles para tal fin. Solo ingresa el conductor y este se deberá devolverse para ingresar por la puerta peatonal donde se le tomará la temperatura y se hará el registro pertinente por el vigilante de turno. Igualmente deberá desinfectar sus manos con gel antibacterial.
- Se aplicará una encuesta para usuarios para conocer la trazabilidad de la sintomatología asociada al Covid-19.
- Todos los servidores públicos deberán abstenerse de ir a las instalaciones de la Entidad en caso de presentar síntomas relacionados con el COVID-19 y notificar de manera inmediata al área de talento humano.
- Se prohíbe el ingreso de vendedores ambulantes de todo tipo, a las instalaciones de la entidad.

RESOLUCION No. 1729 DE 1º DE SEPTIEMBRE DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES FRENTE A LAS NUEVAS MEDIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS LABORES INSTITUCIONALES Y DE APOYO EN LO REFERENTE AL COVID-19 Y SE DA CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD EXPEDIDA POR EL GOBIERNO NACIONAL"

ARTICULO QUINTO: LIMPIEZA Y DESINFECCION

- Se implementará un protocolo de limpieza y desinfección de manera permanente, que será de estricto cumplimiento, este contendrá la frecuencia, los insumos, modo de uso, el personal responsable, elementos de protección empleados, entre otros.
- Se realizará diariamente la limpieza y desinfección de áreas como pisos, paredes, puertas, ventanas, es decir todas aquellas áreas comunes, donde las personas tienen contacto permanente y son de uso general.
- Limpieza de sillas, escritorios, teléfonos y/o áreas de contacto de uso personal, las hará cada funcionario las veces que considere necesario.
- Se incrementará la frecuencia de limpieza y desinfección de áreas como pisos, paredes, puertas, ventanas, sillas, es decir todos aquellos elementos con los cuales las personas tienen contacto permanente.
- Se contratará la limpieza y control de roedores e insectos con el fin de evitar la contaminación teniendo en cuenta la recomendación del Ministerio de Salud. Se programará cuatro (4) fumigaciones en el año.
- Se dispondrá de paños y uso de desinfectantes que permitan la limpieza de áreas de contacto de uso general.
- Las preparaciones y diluciones de los productos químicos para la limpieza y desinfección serán preparadas de conformidad a las fichas técnicas de los productos con asistencia del laboratorio de aguas de la entidad.
- Se realizarán capacitaciones al personal de servicios generales en coordinación con la ARL y salud ocupacional o por personal adscrito a talento humano, (Esto en el caso que la ARL no le brinde el apoyo de manera oportuna a la entidad)
- El personal que realiza el procedimiento de limpieza y desinfección debe utilizar los elementos de protección personal tales como gafas, guantes, tapabocas y delantal.
- El personal de servicios generales debe lavar sus manos antes y después de realizar las tareas de limpieza y desinfección.
- Los baños y sanitarios, así como las superficies de estos, deben limpiarse y desinfectarse mínimo una vez al día.
- Se deben disponer los elementos de bioseguridad desechables en las bolsas dispuestas para tal fin.

ARTICULO SEXTO: MANEJO DE RESIDUOS

- Cada persona dentro de las instalaciones de la entidad, deberá Identificar los residuos producidos y hacer la correcta separación de estos residuos



RESOLUCION No. 1729 DE 1º DE SEPTIEMBRE DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES FRENTE A LAS NUEVAS MEDIDAS PARA EL CUMPLIMIENTOS DE LAS LABORES INSTITUCIONALES Y DE APOYO EN LO REFERENTE AL COVID-19 Y SE DA CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD EXPEDIDA POR EL GOBIERNO NACIONAL"

- Ubicar canecas para la separación de residuos, los tapabocas y guantes deben ir separados en doble bolsa de color negro, debidamente separadas de los residuos aprovechables como papel, cartón, vidrio, plástico etc.
- El personal de seguridad y salud en el trabajo velaran porque las personas encargadas de la recolección de este material en cada una de las dependencias cumplan con los protocolos de bioseguridad.

ARTICULO SEPTIMO: ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

De acuerdo con la evaluación efectuada por líderes de procesos, profesional de salud ocupacional y la ARL, garantizará la entrega de kits de protección personal, como guantes, tapabocas, alcohol glicerinado, y equipos especiales cuando se requiera. Así mismo en cada dependencia se designará un funcionario que lleve una bitácora de control para funcionarios y contratistas, que consiste en una base de datos con registro diario que contenga: nombre del servidor, lugares visitados, nombre de personas o número de personas con las que ha tenido contacto, horarios, etc., esto con el fin de apoyar a las Entidades encargadas de la seguridad. (El área de talento humano suministrara el formato respectivo y efectuara el seguimiento requerido).

ARTICULO OCTAVO: PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE CONTAGIO

- Se elaborará un protocolo donde se establecerán las condiciones de salud de los servidores (públicos, empleados, contratistas...) de la CRQ, para lo cual se ha diseñado una encuesta para todo el personal que servirá de base para la toma de decisiones.
- Se levantará un procedimiento para realizar un programa de vigilancia de la salud de los empleados y contratistas en el contexto del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así mismo promover en los empleados que tengan celulares inteligentes el uso de la aplicación CoronApp para registrar en ella su estado de salud.
- Se establecerá un canal de información entre la CRQ, la EPS y la ARL y el empleado para que informe cualquier sospecha de síntoma o contacto estrecho con personas confirmadas con COVID-19.

ARTICULO NOVENO: CARACTERIZACION DEL PERSONAL

De acuerdo a la caracterización de los servidores y contratistas efectuada por el área de Talento Humano, aquellas personas que manifiesten tener patologías de base como factor de riesgo y que por la labor que desempeñan y su condición de edad

RESOLUCION No. 1729 DE 1º DE SEPTIEMBRE DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES FRENTE A LAS NUEVAS MEDIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS LABORES INSTITUCIONALES Y DE APOYO EN LO REFERENTE AL COVID-19 Y SE DA CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD EXPEDIDA POR EL GOBIERNO NACIONAL"

deben continuar su trabajo a distancia, teniendo como información básica la siguiente:

- **(CLASIFICACION 1)** Persona mayor de 60 años
- **(CLASIFICACION 2)** Personas que presenten morbilidades preexistentes de **alto riesgo** a los efectos del contagio del COVID-19. Tales como: diabetes, enfermedades cardiovasculares, hipertensión arterial HTA, VIH, accidente cerebrovascular, cáncer, uso de corticoides o inmunodepresores, enfermedades pulmonares, desnutrición. (Con certificación del médico tratante las cuales se deberán ser allegadas al área de talento humano).
- **(CLASIFICACION 3)** Mujeres en estado de embarazo o lactantes (Con certificación del médico tratante las cuales se deberán ser allegadas al área de talento humano).

ARTICULO DECIMO: TRABAJO REMOTO O TRABAJO A DISTANCIA O TRABAJO EN CASA.

Una vez identificados dichos funcionarios, los subdirectores y jefes de oficina definirán las estrategias para adelantar trabajo en casa, verificando que los funcionarios dispongan de herramientas tecnológicas para realizar de manera idónea la labor, que sean actividades relacionadas con las funciones del empleo y con lo pactado en la evaluación de desempeño.

Para el trabajo en casa se laborará en la jornada habitual: de **7.30 am a 12.00 m y de 2.00 pm a 6.00 pm de lunes a jueves, el día viernes se laborará de 7.30 am a 12.00 m y de 2.00 pm a 4.00 pm.**


Cuando se requiera atención personalizada en la dependencia, dichos funcionarios laboraran en el horario establecido de lunes a viernes, de manera presencial.

Se debe garantizar la atención a los usuarios en los horarios establecidos por la entidad, por ningún motivo se cerrarán las oficinas.

La oficina Asesora de Control Interno y la enfermera jefe, harán seguimiento para las personas que realicen trabajo en casa reportando las novedades que se presenten ante la Dirección General y las autoridades de salud respectivas.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: TRABAJO EN FORMA PRESENCIAL

La jornada laboral para el trabajo presencial será de: **7.30 am a 12.00 m y de 2.00 pm a 6.00 pm de lunes a jueves, el día viernes se laborará de 7.30 am a 12.00 m y de 2.00 pm a 4.00 pm.**





RESOLUCION No. 1729 DE 1º DE SEPTIEMBRE DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES FRENTE A LAS NUEVAS MEDIDAS PARA EL CUMPLIMIENTOS DE LAS LABORES INSTITUCIONALES Y DE APOYO EN LO REFERENTE AL COVID-19 Y SE DA CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD EXPEDIDA POR EL GOBIERNO NACIONAL"

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: INTERACCION EN TIEMPOS DE ALIMENTACION

- Queda prohibido que los empleados tomen alimentos en los puestos de trabajo o zonas que no se diseñen para tal fin, y asegurarse de tomar distancia mínima al momento de hacerlo.
- No podrán permanecer más de cinco personas en las instalaciones de la cafetería, solo se dará suministro de alimentos a máximo cinco personas. Igualmente quedan prohibidas las aglomeraciones en zonas comunes y de circulación. Una vez los funcionarios ingresen a la entidad, se prohíbe la salida al exterior hasta tanto no cumplan con la jornada laboral.
- Se adecuarán espacios y se dispondrán mesas debidamente distanciadas que permitan asegurar la distancia mínima de dos metros entre los empleados a la hora de tomar la alimentación.
- Al finalizar el consumo de alimentos es necesario realizar el lavado de manos con agua y jabón y utilizar de nuevo el tapabocas para retornar a las labores.
- No compartir los utensilios para el consumo de alimentos con ningún compañero de trabajo. Cuando se solicite servicio a domicilio, este no podrá ingresar a las instalaciones, deberá ser atendido por quien lo requirió en la portería peatonal y aplicar los protocolos para esta actividad.
- Desinfección de las mesas después de comer para que otro pueda hacer uso de ella.

ARTICULO DECIMO TERCERO: MEDIDAS GENERALES QUE DEBEN ADOPTAR FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS QUE REALIZAN O DEBAN REALIZAR ACTIVIDADES FUERA DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD.

Todo el personal directivo, profesional, técnico y asistencial de CRQ, contratista y/o practicante que se desplace a campo, predios privados o proyectos, debe:

- Portar la totalidad de sus elementos personales (gafas, tapabocas, guantes) durante la visita a campo, que serán proporcionados por la entidad.
- Fomentar de manera constante las políticas de lavado de manos, por lo menos cada tres horas, antes y después de la manipulación de equipos y herramientas de trabajo, o insumos de trabajo y antes de consumir bebidas y alimentos.
- Informar inmediatamente al área de Seguridad y Salud en el trabajo y/o jefe inmediato, en caso de que algún funcionario presente síntomas de enfermedades respiratorias (gripe, tos, fiebre).



RESOLUCION No. 1729 DE 1º DE SEPTIEMBRE DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES FRENTE A LAS NUEVAS MEDIDAS PARA EL CUMPLIMIENTOS DE LAS LABORES INSTITUCIONALES Y DE APOYO EN LO REFERENTE AL COVID-19 Y SE DA CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD EXPEDIDA POR EL GOBIERNO NACIONAL"

- Promover el distanciamiento social de más de dos metros entre personas.

ARTICULO DECIMO CUARTO: MEDIDAS LOCATIVAS

Se continuara con las medidas de bioseguridad y procedimientos adoptados en las instalaciones de la CRQ, tanto en la sede administrativa como las otras áreas que hagan parte de la Institución.

- Se garantizará la correcta circulación del aire en las oficinas, manteniendo las ventanas abiertas con el fin de favorecer la ventilación.
- Se garantizará la existencia de jabón líquido y toallas desechables en los baños de la Entidad, así mismo se contará con canecas cerradas de pedal para la disposición de elementos de bioseguridad, debidamente marcadas.

ARTICULO DECIMO QUINTO: MEDIDAS EN COORDINACION CON LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS ARL

Se continuaría con la asesoría de la ARL y la Secretaria de Salud, la lista de chequeo para identificar potenciales riesgos y establecer los controles operacionales necesarios antes del inicio de la actividad laboral.

ARTICULO DECIMO SEXTO: CONVIVENCIA CON PERSONAS DE ALTO RIESGO PARA EL COVID-19

Si el empleado convive con personas de alto riesgo (adulto mayor de 60 años, o con enfermedades preexistentes de alto riesgo), debe extremar las medidas de precaución tales como distanciamiento, uso de tapabocas, limpieza y desinfección permanente, aumentar la ventilación en su hogar, lavado de manos permanente, entre otras.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: PASOS A SEGUIR EN CASO DE PRESENTAR UNA PERSONA SINTOMAS COMPATIBLES CON COVID-19

Comunicar a su jefe inmediato, verificar que use tapaboca y aislarlo de manera inmediata.

Informar si ha viajado a zonas consideradas como focos de infección o ha estado con alguien infectado.

El área de talento humano reportara a la EPS y a la Secretaria de Salud para que evalúen su estado de salud, quienes determinaran si lo trasladan a su casa para que sea aislado de manera preventiva o trasladarlo a un centro médico en ambulancia de manera inmediata.

Si el empleado se encuentra en su casa y presenta síntomas de fiebre, tos, dificultad para respirar, deberá contactarse con el jefe inmediato para ponerlo en conocimiento

Handwritten signature



RESOLUCION No. 1729 DE 1º DE SEPTIEMBRE DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES FRENTE A LAS NUEVAS MEDIDAS PARA EL CUMPLIMIENTOS DE LAS LABORES INSTITUCIONALES Y DE APOYO EN LO REFERENTE AL COVID-19 Y SE DA CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD EXPEDIDA POR EL GOBIERNO NACIONAL"

de su situación y de manera inmediata se informará a la subdirección administrativa para reportarlo a la EPS y a la Secretaria de Salud.

Se realizará una lista con todas las personas que ha estado en contacto a menos de dos metros por más de 15 minutos. Dicha lista se entregará a la secretaria de salud para su seguimiento. Este grupo de personas deberán reportar el cambio de su condición de salud.

Se establecerán medidas para el monitoreo de síntomas y estado de salud del personal de la CRQ y se elaborara un protocolo de atención en caso afirmativo de presentar contagio de COVID-19 de conformidad con los lineamientos previstos por el Ministerio de Salud, para lo cual se contratara un profesional del área de la salud quien se encargará conjuntamente con el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo COPASST y funcionarios voluntarios del monitoreo de síntomas y de verificar que se cumplan todos los protocolos establecidos en la presente resolución.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Forman parte integral de la presente resolución el protocolo general de bioseguridad anexo, para cada una de las actividades, tanto internas como externas que realizan los funcionarios y contratistas de la entidad.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Las personas sujetas al presente protocolo que incumplan alguna de las disposiciones adoptadas en esta resolución, podrán ser sujetos de investigación disciplinaria a que haya lugar.

ARTICULO VIGESIMO: La presente resolución rige a partir del 1 de septiembre de 2020, según las disposiciones legales y reglamentarias del gobierno nacional y deroga todos los actos administrativos anteriores y los que le sean contrarios.

Dada en Armenia, Quindío el primer día del mes de septiembre del 2020.

JOSE MANUEL CORTES OROZCO
Director General

Elaboró: Gloria Elena Ocampo Echeverry - Coordinadora Talento Humano
Andrés Alberto Campuzano Castro - subdirector administrativo y Financiero

Revisó: Andrés Alberto Campuzano Castro - Subdirector Administrativo y Financiero
Edgar Ancizar García Hincajié - Subdirector de Gestión Ambiental
Carlos Ariel Truke Ospina - Subdirector de Regulación y Control
Jhoan Sebastián Pulecio Gómez - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Carolina Arango Vélez - Jefe Oficina Procesos Sancionatorios Ambientales y Disciplinarios
Gladys Aristizábal Castro - Jefe Oficina Asesora de Control Interno
Víctor Hugo González Giraldo - Jefe Oficina Asesora de Planeación
Jaider Arles Lopera Soscue - Asesor de Dirección